



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 46 De Viernes, 19 De Marzo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405302120170009200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Jorge Garay Pacheco	Alba Rocio Pinzon Fernandez	18/03/2021	Auto Fija Fecha - 25 Marzo De 2021 A Las 2 Pm
08001418901320210017100	Tutela	Jair Alberto Solano Padilla	Sanitas Eps..	18/03/2021	Sentencia - Salud - Concede 05

Número de Registros: 2

En la fecha viernes, 19 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

37e0feb9-e125-4635-a7be-e4506343dc0d



RAD: 2017-00092  
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL  
DEMANDANTE: JORGE GARAY PACHECO  
DEMANDADO: ANDRÉS GARCÍA ARREDONDO Y OTRA

Señor Juez,

A su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial de fecha 18 de marzo de 2021, presentó excusa médica para asistir a la audiencia programada para el día de hoy dentro del proceso de la referencia. Así mismo, la parte demandada presentó escrito otorgando poder. Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de marzo de 2019.

**LEDA GUERRERO DE LA CRUZ**

**SECRETARIA**

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE (TRANSITORIO).**  
Barranquilla, Dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial, atendiendo que el apoderado judicial de la parte demandante, OTHON RODRÍGUEZ CONSUEGRA, con anterioridad a la audiencia programada para el día 18 de marzo de 2021, a las 2:00 p.m, presentó incapacidad médica para comparecer a la vista pública, la cual constituye una justa causa, se procederá a fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de conformidad con el inciso segundo del numeral 3º del artículo 372 del C.G.P.

Por otro lado, atendiendo que en el auto de fecha 22 de febrero de 2021, se decretó una prueba de oficio, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta por parte de Seguros del Estado, se requerirá nuevamente a dicha entidad para que dé respuesta al requerimiento realizado por este despacho.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

### **RESUELVE**

1. Aplazar la audiencia programada para este día, a causa de la incapacidad médica presentada por el apoderado de la parte demandante.
2. Fíjese como nueva fecha, para llevar a cabo en un solo acto la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., el 25 de marzo de 2021 a las 02:00 p.m., la cual se realizará por medios tecnológicos, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020. **Se advierte a las partes que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento, tal lo dispone el inciso segundo del art. 372-3 del C.G.P.**
3. Ordenar a la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que remita respuesta al requerimiento de este despacho, enviado por correo electrónico el día 24 de febrero de 2021, en el sentido de informar de manera inmediata con destino a este proceso, si se ha realizado algún pago con base en la póliza de seguro No.30-43-101079374, o cualquier otra póliza del vehículo de placas SXP-252, propiedad del demandante JORGE LUIS GARAY PACHECO.



4. Reconocer personería al Dr. ÁLVARO A. GUARDO CASTRO C.C. # 9.152.281 y T. P. # 63.026 del C. S. de la J., en los términos y para los fines del poder conferido por la parte demandada ALBA ROCÍO PINZÓN FERNÁNDEZ Y ANDRÉS EDUARDO GARCÍA ARREDONDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db17b743b6b954a78a22c6bf0bd6d47cdbebc4ffad2f270af291f6420b6607**

Documento generado en 18/03/2021 04:16:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**